



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 326-2016-MTC/16

Lima, **01 ABR. 2016**

Visto, el Memorándum N° 571-2016-MTC/20.5 (P/D N° I-039432-2016), remitido por la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional – MTC, solicitando la aprobación del Plan de Manejo Ambiental del DME Km 17+500 L.D. para uso de la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada). Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)”;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;



ES COPIA DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 480-2013-MTC/16, de fecha 22 de noviembre de 2013 se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado a nivel definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada). Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)";

Que, el Informe Técnico N° 035-2016-MTC/16.01.FGS emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente en cuestión y contando con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, señala que el área auxiliar no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional, así tampoco, afectaría los cauces de ríos, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, en tal sentido, se tiene por cumplido con los requisitos ambientales requeridos, y se recomienda la aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental del DME Km 17+500 L.D. para uso de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada). Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", mediante el procedimiento correspondiente; para dicho efecto señala las coordenadas de ubicación:

Cuadro de Coordenadas del DME Km 17+500, L.D

VERTICE	ESTE	NORTE
P1	265712.483	9316490.929
P2	265810.101	9316438.112
P3	265763.585	9316378.195
P4	265747.312	9316347.664
P5	265733.114	9316331.496
P6	265695.785	9316357.149
P7	265673.719	9316349.599
P8	265645.254	9316372.562



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ROSA ANIELA NORIEGA OCSAS

REGISTRARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015 MTC/01

Reg. N°

08. APR. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

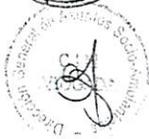
N° 326-2016-MTC/16

VERTICE	ESTE	NORTE
P9	265646.179	9316387.627
P10	265659.296	9316415.730
P11	265652.728	9316420.436
P12	265668.214	9316443.587

Que, en igual sentido, de conformidad con el Informe N°009-2016-MTC/16.03.DDFA, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, le da conformidad en el componente social del Plan de Manejo Socio Ambiental del DME Km 17+500 L.D. para uso de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada). Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)" recomendando su aprobación;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 059-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental del DME Km 17+500 L.D. para uso de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada). Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido, debiéndose remitir copia de dicha resolución la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional – MTC;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;





SE RESUELVE:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Plan de Manejo Socio Ambiental del DME Km 17+500 L.D. para uso de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Rodríguez de Mendoza – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada). Tramo: Selva Alegre – Empalme Ruta PE-5N (La Calzada)", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito a los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.



ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad Gerencial de Obras de Provias Nacional – MTC, para los fines que considere pertinentes.



ARTICULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

